

**Proyecto de ley que modifica la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, y Ley N° 18.691 Orgánica Constitucional de Carabineros de Chile, que habilita a nuestras instituciones para en un trabajo conjunto, remover de los territorios narcos, las animitas con auxilio de la fuerza pública.**

# I.- IDEAS GENERALES.

El aumento de la delincuencia es un hecho irrefutable en nuestras poblaciones, también así la violencia con la que se están perpetrando los delitos, sin ninguna consideración o respeto por la vida del otro. La droga es un importante factor en ello, pues consume a nuestros jóvenes, tomándose territorios completos. Al respecto, diremos que comete delito de tráfico de drogas, quien *sin contar con la autorización competente, importe, exporte, transporte, adquiera, transfiera, sustraiga, posea, suministre, guarde o porte tales sustancias nocivas o las materias primas para su elaboración*. 1

En la actualidad, el Narco tráfico ha dejado de tan solo intercambio de sustancias ilícitas al tenor de lo mencionado en el párrafo anterior, si no que se ha transformado en todo un fenómeno, la narco cultura.

La narcocultura se refiere a la influencia cultural que ejerce el narcotráfico sobre una sociedad, a los gustos generalizados y popularizados por narcotraficantes. Esta ha afectado con particularidad a cada sociedad que ha tocado, pero en la que se ven estructuras mafiosas imponiendo costumbres y tendencias sobre el resto de la población, en la ética y estética de los barrios.2

En nuestro país, ha proliferado la narcocultura, que considera entre otras cosas los balazos al aire en funerales, autos denominados de "alta gama", una vida marcada por el lujo y la ostentación, entre otras características. Otra potente manifestación de ello, son las “animitas narco” con el fin de recordar y venerar a un mártir de estas organizaciones. Las animitas, como parte de la narco estética, representan un signo religioso y también delictual, pues entrega dominio territorial.

El problema que presentan estas animitas, es que por regla general las usan como escondite, reunión y tráfico de drogas, pues es el lugar perfecto, impensado para las policías. No concentraban especial atención si no hasta hace poco, gracias al seguimiento y asistencia de

1 https:[//www.](http://www.senda.gob.cl/informacion-sobre-drogas/leyes/ley-20-000-sanciona-el-trafico-ilicito-de-)se[nda.gob.cl/informacion-sobre-drogas/leyes/ley-20-000-sanciona-el-trafico-ilicito-de-](http://www.senda.gob.cl/informacion-sobre-drogas/leyes/ley-20-000-sanciona-el-trafico-ilicito-de-) estupefacientes-y-sustancias- sicotropicas/#:~:text=La%20Ley%20N%C2%BA%2020.000%20es,drogas%20estupefacientes%20o%20sicotr% C3%B3picas%20ilegales.

2 https://es.wikipedia.org/wiki/Narcocultura#CITAREFPardo\_Le%C3%B3n2018

tecnologías como los drones, que han ayudado a descubrir y confirmar que estos lugares son alto foco de delincuencia y violencia.3

De acuerdo al estudio realizado por Centro de Estudios para el Desarrollo (2003), denominado “Estudio Tipología para la Identificación y Selección de Barrios vulnerables”, es posible clasificar un barrio crítico en función del control que ejercen en él los narcotraficantes pudiendo ser: “Barrios Desorganizados”, “Barrios en Transición” y “Barrios Tomados”. Los barrios que calificamos como ‘tomados’ son aquellos que reúnen las siguientes características:” “Instalación de microtráfico organizado y de redes de narcotráfico que en medida importante controlan los espacios públicos barriales y han generado la ‘salarización’ de los microtraficantes a su servicio. Estas redes de narcotráfico, además, han generado una capacidad operativa que se expande territorialmente a otros sectores de la ciudad. Son centros de distribución de droga y de control de las dinámicas delictivas en sectores adyacentes” 4

Es por ello que urge visibilizar estos lugares como foco de problema, y actuar en base a esto, habilitando a nuestras instituciones para remover las animitas con auxilio de la fuerza pública, y así pavimentar el camino a la disminución y sustracción de la narcocultura de nuestros barrios.

# II.- CONSIDERANDO.

1. Entendemos que cuando se habla de un barrio “tomado” por el narcotráfico, se está aludiendo a un sector urbano dónde la presencia del Estado se ha debilitado de tal forma, que sus instituciones ya no son capaces de evitar la acción del narcotráfico, y sus cuerpos policiales han perdido la capacidad de disuadir a los delincuentes de la comisión de un delito, es decir, la presencia policial no es suficiente para evitar que los narcotraficantes realicen su actividad ilícita.5
2. Que la Constitución Política de la República, establece en las bases de la institucionalidad, más precisamente en su artículo 1°, que es deber del estado entre otras cosas, *promover el bien común y crear las condiciones necesarias para que cada uno de los integrantes de la población alcance su mayor realización espiritual y material posible.* Es que el Estado debe proteger a la sociedad y a la familia.
3. Que para dar especial cumplimiento a estos fines, y resguardar el orden y seguridad pública, es que delega el uso de la fuerza, en las Fuerzas de orden y seguridad, y en el caso de los espacios públicos en contexto cotidiano. Su definición la podemos enmarcar en una función de protección, que permite limitar la autonomía de la voluntad en interés de la comunidad, frente a los excesos en que puedan incurrir los particulares al considerar sólo sus intereses en los actos que realizan.
4. Que la institucionalidad, junto con las policías deben en cumplimiento de lo dispuesto en los puntos anteriores, actuar con fuerza y en conjunto por devolver los espacios

3 [https://www.emol.com/noticias/Nacional/2017/11/10/882839/La-lujosa-animita-descubierta-en-los-](https://www.emol.com/noticias/Nacional/2017/11/10/882839/La-lujosa-animita-descubierta-en-los-allanamientos-en-la-poblacion-Santa-Julia-de-Macul.html) [allanamientos-en-la-poblacion-Santa-Julia-de-Macul.html](https://www.emol.com/noticias/Nacional/2017/11/10/882839/La-lujosa-animita-descubierta-en-los-allanamientos-en-la-poblacion-Santa-Julia-de-Macul.html)

4 https:[//www.](http://www.senda.gob.cl/wp-content/uploads/2019/07/2017_informe_observatorio_narcotrafico_Chile.pdf)se[nda.gob.cl/wp-content/uploads/2019/07/2017\_informe\_observatorio\_narcotrafico\_Chile.pdf](http://www.senda.gob.cl/wp-content/uploads/2019/07/2017_informe_observatorio_narcotrafico_Chile.pdf)

5 https:[//www.](http://www.senda.gob.cl/wp-content/uploads/2019/07/2017_informe_observatorio_narcotrafico_Chile.pdf)se[nda.gob.cl/wp-content/uploads/2019/07/2017\_informe\_observatorio\_narcotrafico\_Chile.pdf](http://www.senda.gob.cl/wp-content/uploads/2019/07/2017_informe_observatorio_narcotrafico_Chile.pdf)

públicos a la comunidad, y así también la paz de nuestros barrios, debilitando, desarmando y quitándoles el poder a estas organizaciones criminales y así terminar con el avance e instalación de la narco cultura.

1. Que de acuerdo al artículo 63 y 65 inciso 1° de la carta fundamental, es facultad de los parlamentarios, en este caso, de los diputados, presentar mociones relativas a normas de objeto de leyes orgánicas, como es el caso de este proyecto.
2. Que de acuerdo al artículo 118 de la Carta fundamental, los artículos 4° letra i), j) y l) y el articulo 5° letra c) y d) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, el artículo 4° inciso 2° de la Ley orgánica Constitucional de Carabineros de Chile; las municipalidades, poseen la administración local de cada comuna y su finalidad es **satisfacer las necesidades de la comunidad,** entre ellas administrar los espacios y bienes comunes, la urbanización, actuando en casos de emergencia, velando por su protección, promoción y buen uso, para lo cual puede llevarse a cabo con el auxilio de Carabineros de Chile.

# III.- CONTENIDO DEL PROYECTO.

El presente proyecto busca modificar la Ley 18.695 orgánica constitucional de Municipalidades, con el objeto de facultar explícitamente a las municipalidades a tomar acciones en conjunto con Carabineros de Chile, para remover las animitas narco con auxilio de la fuerza pública, y así pavimentar el camino a la disminución y sustracción de la narco cultura de nuestros barrios, pues urge visibilizar estos lugares como foco de problema, y actuar en base a esto, habilitando a nuestras instituciones para lograrlo.

# IV.- PROYECTO DE LEY.

## Modifica la Ley 18.695 orgánica constitucional de Municipalidades

* 1. Agréguese al artículo 4° nueva letra m) al siguiente tenor:

“Identificar y fiscalizar en colaboración con la inteligencia policial los territorios narco en la comuna, y disponer la remoción y destrucción de las animitas erigidas por estas organizaciones con el auxilio de la fuerza pública, en razón de la seguridad, el uso eficiente de los espacios públicos y la conservación de la paz en los barrios”

* 1. Agréguese al artículo 5° nueva letra k) al siguiente tenor:

“Requerir la colaboración y asistencia de las fuerzas de orden y seguridad pública, en cuanto a la identificación y fiscalización de las zonas narcos, así como en la remoción y destrucción de las animitas referidas en el artículo anterior”

## Modifica la Ley 18.961 orgánica constitucional de Carabineros.

Agréguese al artículo 4° nueva inciso final al siguiente tenor:

“Sin perjuicio de lo anterior, Carabineros de Chile, deberá prestar especialmente su colaboración y auxilio a las municipalidades, en su función de retiro y destrucción de animitas narcos al tenor del artículo 4° letra m) y 5° letra k) de la ley 18.695 orgánica constitucional de municipalidades.”

**ÁLVARO CARTER F. DIPUTADO.**